

Ganaderos y este Ayuntamiento remitido a la Coma Diput. de  
Yndias que Provincial de Murcia con fecha doce de abril  
de 1789 sobre la ultima de los Labradores Ganaderos y de esta  
reclamacion de jurisdiccion que fundores de los procedimientos  
aquellos.

de esta Corporacion en el reparto de tierras,  
se vio la determinacion de esta Superioridad  
en esta catorce de Mayo de 1789 debolviendoselo  
expediente a este Ayuntamiento para que presen-  
te audiencia al Jefe de Provincia de Constanti-  
dad como esta mandado para todos los nego-  
cios, el que se pondra bajo su mas especial  
responsabilidad si las ordenes que esta Corpora-  
cion y Labradores citan estan vigentes, espla-  
nando su opinion particular, e instruyendos  
el expediente con documentos que a la vista  
presenten el legitimo derecho del Ayuntamiento  
y de los Labradores y Ganaderos, debolviendoselo  
se luego de verificado todo. Se vio en segui-  
da en su oficio de esta Diputacion Pro. de  
su fecha veinte y cuatro de Noviembre de 1789  
prevencivo a que en el termino de ocho  
dias se examine y remita el informe que  
sobre las razones en que se funda el particu-  
lar arriba expresado pido en doce de Abril  
ultimo. Y entendiendos todo por esta Ayunta-  
damentada Alameda. Fue sin perjuicio  
de resolver lo que se crea correspondiente  
acusa de la audiencia en instrucion y  
la Coma Diputacion Pro. de Murcia man-  
da dar en su oficio de diez y nueve de  
Setiembre ultimo, en todos los negocios  
al llamado Jefe de Constantidad de esta  
Corporacion, para que presente al mis-  
mo a los fines indicados en el acuerdo  
de esta Superioridad de catorce de Mayo.

